



DECRETO No. 023 DE 2014

(30 ENE 2014)

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad de un docente

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, y demás normas complementarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de Febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Decreto No 1429 de 29 de noviembre de 2013, se nombró en el cargo de docente en provisionalidad, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	C.C.	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	TIPO DE POBLACION	ESPECIALIDAD
HAROLD CAICEDO CUERO	16948360	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CENTRO EDUCATIVO MERCEDES	EL CHARCO	AFRO	PRIMARIA
DANNY EDISSON CAICEDO ROSERO	1085257546	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES	CE DAMASCO	CUMBITARA	MAYORITARIA	PRIMARIA
LUZ ELENA CAICEDO VALLECILLA	66992332	NORMALISTA SUPERIOR ETNOEDUCATIVO	CE CODEMACO	OLAYA HERRERA	AFRO	PRIMARIA

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: "La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

..... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta."

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Que el señor DANNY EDISSON CAICEDO ROSERO Identificado con C.C. No 1085257546, se encuentra inmerso en la causal antes anotada, dado que mediante oficio radicado con el No 2013PQR43964 manifiesta que no acepta el nombramiento de docente en provisionalidad efectuado mediante Decreto 1429 de 29 de Noviembre de 2013, por tanto para no afectar la continuidad en la prestación del servicio educativo en el Centro Educativo Damasco del Municipio de Cumbitara(N) y para no conculcar el derecho a la educación de los menores educandos, resulta procedente revocar parcialmente el mencionado acto administrativo, respecto del nombramiento en provisionalidad de el señor DANNY EDISSON CAICEDO ROSERO Identificado con C.C. No 1085257546.

En virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA

ARTICULO 1º Revocar Parcialmente el Decreto No 1429 de 29 de Noviembre de 2013, respecto del nombramiento en provisionalidad de el señor DANNY EDISSON CAICEDO ROSERO Identificado con C.C. No 1085257546, como docente del CENTRO EDUCATIVO DAMASCO del Municipio de CUMBITARA(N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El nombramiento de docente en provisionalidad de el señor DANNY EDISSON CAICEDO ROSERO Identificado con C.C. No 1085257546, queda en consecuencia sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º En lo demás estese a lo dispuesto en el Decreto 1429 de 29 de Noviembre de 2013.

ARTÍCULO 4º Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección: Carrera 3 No 21B-42 Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Pasto(N). Celular: 315 850 6129.

ARTICULO 5º Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

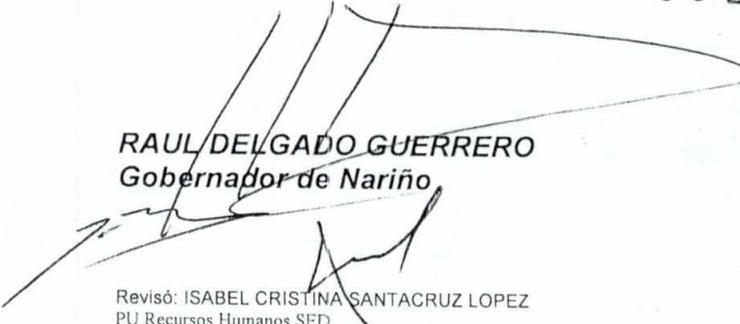
ARTICULO 6º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO 7º El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

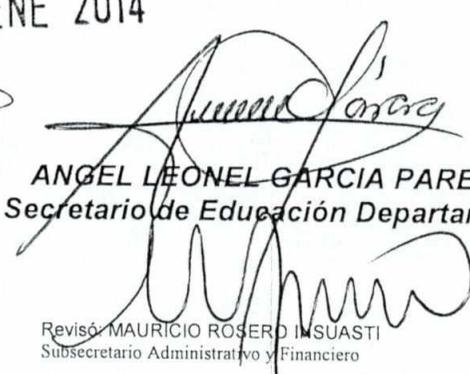
Dado en San Juan de Pasto, a los

30 ENE 2014


RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
PU Recursos Humanos SED.


Revisó: LIDYA YOHANA PRADO G.
PU Apoyo a Personal SED.


ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: MAURICIO ROSERO INSUASTI
Subsecretario Administrativo y Financiero

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.